



CONVENIO DE COLABORACIÓN



Prod econ

ROTCGI • OtilitriOi, 09NAVA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DEL SUR, CAMPUS CANCÚN REPRESENTADA POR EL LIC. EFRAÍN GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y POR OTRA PARTE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUILLERMO I. GONZÁLEZ ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "UNIVERSIDAD" Y "PRODECON" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I. La "UNIVERSIDAD" declara por conducto de su representante:

- a. Que es una institución con fines educativos debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con plena capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento.
- b. Que señala como su domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en Avenida Uxmal, lote 10, Supermanzana 24, manzana 15 C.P. 77509, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.
- c. Que su representante se encuentra facultado para suscribir el presente documento, mismo que acredita su personalidad en este acto por medio del nombramiento como Director de la "UNIVERSIDAD".

Que tiene entre sus fines:

1. Impartir y promover la educación superior a través de programas de calidad académica dirigidos a la superación y el apoyo a los principales problemas de desarrollo a nivel regional, estatal y nacional.
2. Fortalecer la enseñanza técnica profesional ofreciendo y desarrollando nuevos perfiles académicos en la educación superior.
3. Realizar programas de vinculación con los sectores productivos de bienes y servicios, públicos, privados y sociales a fin de formar profesionistas capaces de participar y consolidar el desarrollo productivo económico y social del estado, la región y ~ifáis.
4. La formación integral de hombres y mujeres que, convencidos de la vis{>h humana del hombre y de la sociedad, sobresalgan por su honestidad, su preparación profesional y cultural, y por su profunda responsabilidad frente a los problemas social es.
5. El estudio sistemático, la investigación y el desarrollo del patrimonio cultural, de las ciencias y de la técnica, como medios que contribuyan al bien integral del hombre.

Que su interés en suscribir el presente documento es consolidar a través de la prestación del Servicio Social, la preparación académica y profesional de nuestros ~studiantes a través de la participación en la dinámica socioeconómica de nuestro estado mediante proyectos de alto impacto social. Fomentando así de manera directa en los universitarios una cultura de servicio



CONVENIO DE COLABORACIÓN

/q_J
Prod econ
PR01[Cit. OC:FINO] o, s:IVA

y bienestar social, teniendo como resultado una formación integral fundada en el liderazgo y la solidaridad social

II. La "PRODECON" declara por conducto de su representante:

- a. Que es un Organismo Público, Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado el 4 de septiembre del 2006, en el Diario Oficial de la Federación.
- b. Entre los asuntos que competen a dicha Procuraduría y de acuerdo a lo que ordenan el Capítulo II, del Artículo 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, entre sus atribuciones, tiene por objeto proporcionar de forma gratuita servicios de asesoría y consulta, defensoría y representación, así como procedimientos de queja y reclamación contra actos de las Autoridades Fiscales Federales que vulnere los derechos de los contribuyentes.
- c. Que el servidor público que suscribe el presente instrumento cuenta con las facultades necesarias para celebrarlo, de conformidad con los artículos 14, 22 fracciones I, II y VII, y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; artículos 1º, 2º, 6º fracción I, 8º fracciones I, II, VIII, IX y XI, y Cuarto Transitorio de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; así como los artículos 1º, 12 fracción XXI y 45 fracción XIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2012; y por los que se le confieren facultades suficientes y plenas para la celebración y formalización de instrumentos jurídicos para la contratación de servicios necesarios para la puesta en marcha y operación de la "PRODECON".
- d. Que el Delegado Regional Caribe Peninsular, con sede en el Estado de Cancún, con domicilio en Avenida Xcaret, No 35, 1er Piso, Municipio de Benito Juárez (Plaza Hollywood), locales 41 y 42, en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo., C.P. 77508 y con jurisdicción en los Estados de Quintana Roo, Yucatán, Campeche y Tabasco, el C.P.C. EMILIANO JOAQUIN OLIVA ALAMILLA, o el servidor público que le sustituya, será el área rectora, encargada de la supervisión, administración y ejecución de los servicios sociales objeto del presente instrumento, para el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.
- e. Que el C.P.C. EMILIANO JOAQUIN OLIVA ALAMILLA, cuenta con facultades para llevar a cabo las acciones descritas en la Declaración inmediata anterior, en términos de los artículos 3º, 12º, 15º y 18º de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en relación con los artículos 1º, 2º, 3º, 6º, y 8º, fracciones I, IX, y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; así como el artículo 50, fracciones XXIV y XXXVII del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- f. Para efectos administrativos y jurídicos de este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, Del. Benito Juárez. C.P. 03100, México, Distrito Federal.



CONVENIO DE COLABORACIÓN

III. Declaran ambas partes por conducto de sus representantes:

- a. Que reconocen que el Servicio Social es un instrumento valioso que hace uso de una gran cantidad de recursos humanos y materiales para lograr un beneficio a la comunidad. Reconocen que es un elemento necesario que conlleva a la solución de problemas sociales, generales y específicos de diversa índole mediante la aplicación de conocimientos adquiridos durante la formación profesional de cada uno de los estudiantes que propicia el avance y consolidación de la comunidad, contribuye al desarrollo social y así permite lograr una optimización de los resultados esperados; crear con iniciativa nuevos proyectos de solución a los problemas que enfrenta la sociedad en su conjunto; apoyar y consolidar los distintos programas institucionales a favor de la sociedad, y en particular de los sectores más necesitados; entre otros.
- b. Que las actividades que comprenderá el Servicio Social que prestarán los alumnos de la "UNIVERSIDAD" en la "PRODECON" y que permiten el cabal cumplimiento de los objetivos del Servicio Social, conforme a la legislación general de educación serán asignadas por la "PRODECON" y estarán basadas en las áreas específicas con relación al prestador del Servicio Social.
- c. Que cuentan con facultades vigentes para la suscripción del presente documento.
- d. Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, materia del presente instrumento y que es su voluntad celebrar el presente acto por lo que se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este instrumento tiene por objeto desarrollar una estrategia conjunta que permita a los alumnos de la "UNIVERSIDAD" mediante la prestación de su Servicio Social obligatorio, aplicar sus conocimientos en áreas afines a su profesión que permita otorgar servicios a la comunidad apoyando las labores que la "PRODECON" les encomiende.

Lo anterior mediante la creación de un marco general de colaboración entre la "UNIVERSIDAD" y la "PRODECON" que propicie el cumplimiento puntual de la actividad de los jóvenes universitarios en la "PRODECON" con diversas finalidades, entre otras: se de cabal cumplimiento a lo dispuesto en la legislación general de educación vigente; que el alumno prestador del Servicio Social, a través de su actividad aporte un beneficio a la comunidad; que el alumno que presta el Servicio Social se vea beneficiado por los conocimientos que adquirirá durante el desarrollo de su actividad en la "PRODECON"; que la "PRODECON" aproveche eficientemente, en beneficio de la sociedad, los recursos humanos que colaborarán en el cumplimiento de sus objetivos.

SEGUNDA.- El Servicio Social que el alumno prestará en la "PRODECON" se integra por las diversas actividades que permitan el cumplimiento eficaz de las acciones de la "PRODECON" dirigidas a la satisfacción del interés general regional y nacional. Entre ellas se citan las actividades generales de oficina y de campo que permitan dicho cumplimiento eficaz en beneficio de la sociedad. Será obligación de la "PRODECON" especificar una semana antes del inicio del Servicio Social al alumno y a la "UNIVERSIDAD", mediante una lista detallada las actividades que se realizarán durante el mismo.

TERCERA.- La "UNIVERSIDAD" se obliga:



CONVENIO DE COLABORACIÓN



- a. A promover entre sus alumnos, próximos a realizar su Servicio Social obligatorio, los programas y actividades de la "PRODECON" como opción para el cumplimiento del citado Servicio.
- b. A asignar un profesor como asesor interno para la conducción adecuada del desarrollo del programa del Servicio Social, en coordinación con el consultor nombrado con el mismo fin por la "PRODECON". La evaluación final del desarrollo del Servicio Social prestado por el alumno será, responsabilidad tanto del profesor asesor, como del consultor.

CUARTA.- La "PRODECON" se obliga:

- a. A recibir a los alumnos que prestarán su Servicio Social en la "PRODECON" designándoles inmediatamente sus labores.
- b. A apoyar y supervisar los trabajos del Servicio Social que realizarán los alumnos de la "UNIVERSIDAD" de acuerdo a lo dispuesto en este documento. Las actividades del Servicio Social que prestarán los alumnos y que la "PRODECON" apoyará y supervisará tendrán una duración mínima de 480 horas. Las horas deberán cubrirse en un plazo no menor de 6 meses ni mayor a un año.
- c. A señalar el domicilio de las oficinas donde se realizará el Servicio Social. La prestación del Servicio Social se realizará en las oficinas que la "PRODECON" señale y en el horario que se estipule de común acuerdo entre la "UNIVERSIDAD" y la "PRODECON", una semana antes del primer día de inicio del Servicio Social.
- d. Para la adecuada conducción y desarrollo del programa del Servicio Social, en términos de la Declaración II, inciso d) del presente instrumento, el C.P.C. EMILIANO JOAQUIN OLIVA ALAMILLA, o quien éste designe, se coordinará con el profesor nombrado por la "UNIVERSIDAD", para atender por escrito todo lo relacionado al programa de Servicio Social de la "UNIVERSIDAD".
- e. A proporcionar a los alumnos la capacitación y apoyos para que se involucren y desarrollen su actividad de Servicio Social de forma eficiente en la "PRODECON".

QUINTA.- Las partes convienen que en virtud de la naturaleza del presente documento, entre los alumnos que prestarán su Servicio Social y la "PRODECON" no existe ni existirá relación laboral alguna, quedando liberada la "PRODECON" de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

SEXTA.- Las partes acuerdan las siguientes reglas de operación:

- a. El prestador del Servicio Social realizará el trámite respectivo ante la instancia correspondiente de la "UNIVERSIDAD". La "UNIVERSIDAD" expedirá la respectiva carta de presentación y se pondrá en contacto con la autoridad máxima de la "PRODECON" o con la persona que esta última designe a fin de elaborar la respectiva carta de aceptación. La "PRODECON" se obliga a entregar la carta de aceptación respectiva a la instancia correspondiente de la "UNIVERSIDAD" en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles que se contarán a partir de la entrega a la "PRODECON" de la carta de presentación respectiva.
- b. Los horarios de actividades del prestador del Servicio Social serán establecidos de tal forma que no interfieran con sus actividades académicas.



CONVENIO DE COLABORACIÓN

- c. El prestador del Servicio Social desarrollará sus actividades dentro del horario comprometido por él para tal efecto. Registrará su asistencia en el control "Lista de asistencia" que la "PRODECON" establezca.
- d. Una vez cubierto el tiempo del Servicio Social la "PRODECON" se obliga a expedir la carta de liberación en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, previo a la entrega del informe de actividades firmado por el estudiante y el profesor asignado, así como un breve informe del desempeño del alumno por parte del consultor responsable dentro de la "PRODECON".
- e. En caso de irregularidad en la asistencia y en el desempeño del prestador del Servicio Social, la "PRODECON" se obliga a comunicarlo por escrito a la "UNIVERSIDAD" a fin de solucionar el problema. Si las irregularidades subsisten, de común acuerdo por el consultor y el profesor responsables, el alumno será dado de baja inmediatamente.
- f. La "PRODECON" proporcionará al prestador del Servicio Social los elementos de trabajo que requiera para el eficiente desarrollo de sus actividades.
- g. Todas las actividades que realice el alumno deberán hacerse en el domicilio que se señala conforme a lo previsto en el inciso e) de la cláusula cuarta.
- h. A los alumnos que se destaquen por su desempeño en la "PRODECON", además de lo dispuesto en la cláusula sexta, inciso a) del presente documento, se les otorgará una carta de recomendación, firmada por el Consultor o por quien este designe.
- i. El prestador de servicios deberá guardar absoluta confidencialidad en los asuntos que se le encomienden durante la prestación de su servicio social, siendo que en caso contrario, la "PRODECON" le hará del conocimiento a la "UNIVERSIDAD" y en consecuencia se anulará el Convenio y se aplicará una sanción al Prestador de Servicio Social, consistente en la cancelación de su Servicio Social y la suspensión temporal de 6 meses para la acreditación del Servicio Social.

OCTAVA.- Todos los asuntos relacionados con el presente acuerdo que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por ambas partes. Las decisiones que se tomen conforme a esta cláusula deberán hacerse constar por escrito.

NOVENA.- El convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta que alguna de las partes convenga en interrumpirlo. Para su interrupción será necesario que la parte interesada comunique su decisión a la otra con treinta (30) días de anticipación.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que a la terminación del convenio se obligan a cumplir todos y cada uno de los compromisos contraídos en virtud de este documento y que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de realizar.

DÉCIMO PRIMERA.- A fin de evaluar el cumplimiento y los resultados del convenio, las partes acuerdan en reunirse cuando así lo requiera cualquiera de ellas o cuando se considere necesario, siempre y cuando se comunique por escrito.

DÉCIMO SEGUNDA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la aplicación o interpretación que se derive del



CONVENIO DE COLABORACIÓN

187
Prodecon
PROFUG • OIFENOF • OISIRVA

mismo serán resueltas de común acuerdo. En caso de subsistir el conflicto, las partes se obligan a tratar de someter, si así lo acuerdan, el conflicto de intereses a un procedimiento arbitral, en cuyo caso el tribunal arbitral estará compuesto por tres personas que se designen de común acuerdo por las partes; procedimiento que se regirá por el principio de equidad y en el que se deberán cubrir las formalidades esenciales del procedimiento.

LEÍDO EL CONVENIO Y ENTANDO LAS PARTES DE ACUERDO CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CANCÚN, QUINTANA ROO AL NUEVE DE JULIO DEL 2013.

POR LA UNIVERSIDAD

POR LA PRODECON

LIC. EFRAÍN GUTIÉRREZ Y RÓDRIGUEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SUR

LIC. GUILLERMO I. GONZÁLEZ ÁVILA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR LA PRODECON
ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

C.P.C. EMILIANO JOAQUÍN OLIVA ALAMILLA
DELEGADO REGIONAL CARIBE PENINSULAR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DEL SUR, CAMPUS CANCÚN Y LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, SUSCRITO EL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, CON EL OBJETO DE DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA CONJUNTA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL POR PARTE DE LOS ALUMNOS DE DICHA